



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL INSTITUTO FORAL DE BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA LA NORMATIVA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE ESTUDIOS AL PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DEL INSTITUTO FORAL DE BIENESTAR SOCIAL CORRESPONDIENTES AL CURSO 2022-2023.

El artículo 64 del Anexo del Decreto Foral 59/2007, del Consejo de Diputados de 24 de julio, que aprueba el segundo Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal al servicio del Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social-Gizarte Ongizaterako Foru Erakundea constituye un fondo de 18.000 euros anuales con destino a ayudas para la formación reglada del personal funcionario de carrera, cuyo destino y normativa de aplicación concreta, y para cada año, será objeto de análisis y decisión en el seno de la Comisión Mixta Paritaria del Acuerdo.

En cumplimiento de la obligación establecida en el citado artículo 64 y tras el acuerdo adoptado en el seno de la Comisión Mixta Paritaria del Acuerdo corresponde la aprobación de la normativa para la concesión de ayudas de estudios al personal funcionario de carrera del Instituto Foral de Bienestar Social correspondientes al curso 2022/2023 que se acompaña como Anexo de la presente Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO

El artículo 12.r) del Decreto Foral 25/2012, del Consejo de Diputados de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Estructura y Funcionamiento del Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social establece la competencia de la Dirección Gerencia del Instituto Foral de Bienestar Social para determinar los procedimientos para la tramitación y resolución de las incidencias administrativas o laborales que afecten al personal del Organismo Autónomo, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de función pública.

En su virtud,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la normativa para la concesión de ayudas de estudios al personal funcionario de carrera del Instituto Foral de Bienestar Social correspondientes al curso 2022-2023, que figura como Anexo I a la presente resolución.

Segundo.- La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación.

Vitoria-Gasteiz, a 22 de septiembre de 2023



ERNESTO SAINZ LANCHARES
DIRECTOR-GERENTE DEL I.F.B.S.



ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023 DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL INSTITUTO FORAL DE BIENESTAR SOCIAL

NORMATIVA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE ESTUDIOS AL PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DEL INSTITUTO FORAL DE BIENESTAR SOCIAL CORRESPONDIENTES AL CURSO 2022-2023 (DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 64 DEL ANEXO AL DECRETO FORAL 59/2007, DEL CONSEJO DE DIPUTADOS DE 24 DE JULIO).

1º.- CONDICIONES

Serán objeto de estas ayudas los estudios que se realicen en Instituciones o Centros oficialmente autorizados, y que se encaminen a la obtención de los Títulos Oficiales que a continuación se detallan: BACHILLERATO, TÉCNICO/A y TÉCNICO/A SUPERIOR (Formación Profesional), CURSO DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD, TITULACIÓN UNIVERSITARIA DE DIPLOMATURA Y LICENCIATURA (plan a extinguir), CURSO PUENTE PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO, GRADO, MASTER, DOCTORADO, TITULACIONES OFICIALES OBTENIDAS EN ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS.

En ningún caso se considerarán objeto de ayuda los estudios encaminados a la obtención de títulos propios de los centros que los imparten, sean de grado o de posgrado.

2º.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Junto con el escrito de solicitud, en el que consten los datos personales y laborales de la persona solicitante, deberá presentarse:

- resguardo de matrícula donde se especifiquen las asignaturas en la que se ha matriculado, así como el importe total de la matrícula
- justificante de calificación, en el que figuran la asignatura o asignaturas aprobadas del curso objeto de la ayuda
- en su caso, justificante de pago por la expedición del título o por la realización del examen de tesis doctoral

Para las asignaturas y actividades realizadas que amorticen créditos de libre elección deberá entregarse:

- resolución por la que se resuelve la solicitud de amortización de créditos de libre elección
- justificante de pago de la tasa correspondiente

3º.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, junto con la documentación correspondiente, deberán presentarse en la Subdirección Técnica del Área de Personal del IFBS **antes de las 15 horas del día 11 de octubre de 2023.**





4º.- CLASES DE AYUDAS Y CUANTÍAS

Las ayudas se concederán bajo las siguientes premisas:

- Se abonarán por créditos de asignaturas aprobadas.
- Se abonará la expedición de títulos académicos, la tutoría de doctorandos y la realización de examen de tesis doctoral.
- Se abonará la tasa para realizar la prueba de aptitud para el acceso a la Universidad.
- No se abonarán ayudas en concepto de materiales, fotocopias, libros, etc.
- En todos los casos las cuantías de las ayudas serán las que la persona interesada haya abonado en la matrícula, esto es, el gasto real efectuado y justificado, hasta una cuantía máxima determinada por la correspondiente norma de referencia de precios públicos (Anexo II).
- En los estudios universitarios, independientemente del centro en el que se cursen los estudios, se tomarán como cuantías máximas las que determina en cada curso académico la normativa de precios públicos que la Consejería de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco hace oficial en el BOPV para la Universidad del País Vasco.
- Para las enseñanzas no universitarias, incluyendo los cursos de la escuela oficial de idiomas, se establecerán como máximas las cuantías fijadas anualmente por Orden de la Consejería de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco, por la que se fijan los precios públicos de los servicios de enseñanzas no universitarias.

5º.- ABONO DE LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES

El abono de los importes que en cada caso correspondan, se realizará en la nómina una vez resueltas por la Comisión.

En caso de que el importe que resulte de aplicar las cuantías al número de concesiones que procedan superase la cantidad destinada en el artículo 64 del II Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal al servicio del IFBS, se procederá a realizar el prorrateo correspondiente.





ANEXO II

Estudios universitarios

Con independencia del centro en el que se cursen los estudios, la referencia para establecer las cuantías de la ayuda será la normativa de precios públicos de la Consejería de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco que se publica en el BOPV para cada curso académico, donde se establece el precio por crédito cursado.

Para el curso 2022-2023 es la Orden de 10 de junio de 2022, del Consejero de Educación, por la que se fijan los precios a satisfacer por los servicios públicos de educación superior de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea para el año académico 2021-2022 y se definen las condiciones para el beneficio de las exenciones y reducciones de los mismos (BOPV nº 127 de 1 de julio de 2022).

Las cuantías que se abonarán en el IFBS son las siguientes:

Enseñanzas universitarias de Grado:

| Grado de experimentalidad de las enseñanzas universitarias de Grado | Coste del crédito (€) | Coste máximo del curso (€) |
|---------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------------------------|
| 1 | 18,92 | 1.185 |
| 1 STEM (S) | 18,85 | 1.185 |
| 2 | 18,29 | 1.146 |
| 2 STEM (S) | 18,23 | 1.146 |
| 3 | 13,72 | 859 |
| 3 STEM (S) | 13,67 | 859 |
| 4 | 13,42 | 841 |

El Grado de experimentalidad de cada enseñanza está descrito en la misma Orden de 10 de junio de 2022 para los grados con reconocimiento oficial de la UPV, en el caso de presentarse titulaciones que tengan distinta denominación por ser de otros centros universitarios, se asimilará al grado de experimentalidad equivalente de esta Orden.

Enseñanzas universitarias de Máster:

| Grado de experimentalidad de las enseñanzas universitarias de Máster | Coste del crédito (€) | Coste máximo del curso (€) |
|----------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------------------------|
| 1 | 35,72 | 2.134 |
| 2 | 35,50 | 2.121 |
| 3 | 32,45 | 1.939 |
| 4 | 29,39 | 1.756 |
| 5 | 25,64 | 1.532 |





En el supuesto de realización de Máster Universitario oficial con precio diferenciado, se considerará a efectos de la ayuda que aquí se regula como Grado de Experimentalidad 1.

Enseñanzas de Doctorado

De acuerdo con la normativa de referencia, el alumnado admitido en un Programa de Doctorado formalizará una matrícula anual con la tarifa correspondiente a la matrícula de tutoría que en este caso asciende a 36,87 euros, y que se corresponde con la cuantía de ayuda aquí establecida.

Asimismo se financiará el examen para tesis doctoral, cuya cuantía para este curso académico es de 159,80 euros.

El doctorado se considera un único curso completo.

Cuando en el marco del Programa de Doctorado la comisión académica determine que la persona debe cursar asignaturas de master, se abonarán los créditos de las mismas atendiendo a los costes por crédito y grado de experimentalidad que figuran en el apartado "Enseñanzas Universitarias de Master" de esta normativa.

La ayuda correspondiente al Doctorado se abonará a la finalización del mismo, tras la obtención del título correspondiente.

La duración máxima financiable por la realización del Doctorado será de cuatro años.

Grados de experimentalidad de las enseñanzas de primer y segundo ciclo estructuradas en créditos (no renovadas) – Plan antiguo

| Grado de experimentalidad de las enseñanzas universitarias de Grado | Coste del crédito (€) |
|---------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 1 | 18,92 |
| 2 | 18,29 |
| 3 | 13,72 |
| 4 | 13,42 |

Apertura de expediente académico por comienzo de estudios en un centro, certificaciones académicas y traslado de expediente académico.

Se abonará, conforme a la normativa de precios públicos, la cuantía de 27,96 euros.

Expedición de títulos académicos.

Se abonará la expedición de los siguientes títulos:





| Título | Cuantía ayuda (€) |
|--------------------------------------------------------|-------------------|
| Doctorado | 241,06 |
| Máster Universitario Oficial | 190,17 |
| Grado | 190,17 |
| Licenciatura, Arquitectura e Ingeniería | 161,83 |
| Diplomatura, Arquitectura Técnica e Ingeniería Técnica | 80,97 |

Las cuantías máximas se corresponden con cursos completos. En el caso de los estudios universitarios, el pago se realizará teniendo en cuenta los créditos correspondientes a las asignaturas aprobadas y tomando como base las cuantías por crédito que figuren en el cuadro correspondiente.

Pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad

Como se determina en la normativa de referencia se abonará para este curso académico la cuantía de 86,33 euros.

Estudios no universitarios

Se tendrán en cuenta los estudios de Ciclo Formativo de Grado Medio y Ciclo Formativo de Grado Superior que se hayan realizado en centros públicos o concertados.

El pago se realizará teniendo en cuenta las asignaturas aprobadas, prorrateándose el importe del curso completo efectivamente abonado y justificado de forma proporcional al número de asignaturas aprobadas.

Se establece una cuantía máxima por curso completo de 370 euros.

Escuela Oficial de Idiomas

De conformidad con la Orden del Consejero de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco, por la que se fijan los precios públicos de los servicios de enseñanzas no universitarias, las tarifas para el curso 2022-2023 son las siguientes:

- Matrícula de alumnado oficial: 72,36 euros por curso.
- Matrícula de alumnado libre: 36,18 euros por examen de ciclo o aptitud.

